

cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Caja Rioja / 3.127 Pts.

**RECURSOS:** Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

**Advertencia:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 14 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

**CONCEPTO:** Multas de tráfico

**RECIBOS:** 92/1893

**OBJETO TRIBUTARIO:** I.O-3528-I. Ford Fiesta

**IMPORTE:** 3.127 Pts.

#### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.755

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo provisional de imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único a aplicarse sobre las cuotas del impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de anuncios y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 20, de fecha 15 de Enero de 1994, queda definitivamente aprobado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento de los artículos 17.4 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arenzana de Arriba, a 23 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

Doña Sofía Duarte Riafecha, Secretaria del Concejo Abierto de Arenzana de Arriba (La Rioja).

**CERTIFICO:** Que este Concejo Abierto de Arenzana de Arriba, en la Asamblea celebrada el día 6 de Febrero de 1994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**Aprobación provisional Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas:**

No teniendo este Concejo establecida escala de índices de situación, por el que la Ley disponía la aplicación automática de un índice reductor del 0,50; ante la supresión de esta regla para el presente ejercicio y estudiado por los asistentes a la Asamblea, por unanimidad de los mismos, se acuerda aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17-3 de la referida Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 17 POR LA QUE SE FIJA EL INDICE UNICO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Índice de aplicación.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fija un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal, estableciéndose en el mínimo sobre las cuotas aprobadas para el Impuesto sobre Actividades Económicas (0,8).

Artículo 2º.— No resulta procedente la aplicación de escala de índices a que se refiere el artículo 89 de la Ley 39/88.

Disposición Final.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del ejercicio de 1994, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter inicial con fecha 6 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Aprobación inicial del Presupuesto General Ordinario 1994* III.C.735

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 18 de Marzo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Arnedo, a 18 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e instalaciones análogas; así como la aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se fija la Escala de Índices del I.A.E.* III.C.771

Adoptado por el Ayuntamiento el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e instalaciones análogas; así como la aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se fija la escala de Índices del I. A. E., según lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Que la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de los servicios de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e instalaciones análogas; así como la aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se fija la escala de Índices del I. A. E., fueron expuestas al público por espacio de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 21, de 17 de Febrero de 1.994, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, quedan definitivamente aprobadas, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y artículos 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 521 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arnedo, 25 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

MARIA ANGELES MARTINEZ LECUESTA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA M. I. N. Y L. CIUDAD DE ARNEDO (LA RIOJA).

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día quince de Febrero de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.— APROBACION DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE FIJA LA ESCALA DE INDICES DEL I. A. E.

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 8 de Febrero de 1.994, que transcrito literalmente dice:

“2.— Modificación de Ordenanza Fiscal por la que se fija la Escala de Índices del Impuesto de Actividades Económicas.

Modificada la Ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales en sus Art. 83.3, 86.3, 88, 89, 90 y 92 por la Ley 22/93 de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la